



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 093-2022-MPCH/A

Chiclayo, 27 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Oficio N°333-GSG-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1309-2022-MPCH/GAJ, de fecha 13 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°775-2022-MPCH/GAJ, de fecha 18 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°813-2022-SGCYC, de fecha 15 de noviembre de 2022, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, el Informe Técnico N°012-2022-MPCH/SGCyC-DEAV, de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, el Memorando N°113-2022-MPCH-GPPM/SGPM, de fecha 03 de noviembre de 2022, el Oficio N°049-2022-MDR/GM, de fecha 27 de octubre de 2022, de la Municipalidad Distrital de Reque, el Dictamen N°181-2022-MPCH/CAL de fecha 16 de diciembre del 2022, la Sesión Extraordinaria de Concejo; de fecha 27 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante.

Que, el segundo y tercer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprime o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”.

Que, el inciso 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que “Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por

ACUERDO MUNICIPAL N° 093-2022-MPCH/A

Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos”.

Que, en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se ha establecido que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.



Que, el artículo 53° del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N°1278, establece que bajo responsabilidad funcional los concejos municipales y provinciales deben aprobar la tasa de arbitrios por los servicios de limpieza pública, asimismo los concejos municipales deben aprobar estrategias para avanzar hacia la sostenibilidad financiera del servicio de limpieza pública, aumentar la recaudación y reducir la morosidad.



Que, el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, respecto a la ratificación de ordenanzas de carácter tributario aprobadas por municipalidades distritales, la Municipalidad Distrital de Reque, cumple con presentar los requisitos, por cuanto el presente procedimiento tiene plazo para resolver de 30 días hábiles.



Que, de acuerdo al artículo 68°, numeral 17 del ROF, corresponde a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, emitir opinión técnica para la ratificación de ordenanzas municipales distritales en materia tributaria sobre arbitrios y tasas en el TUPA distritales.

Que, con el Informe N°813-2022-MPCH-SGCYC, de fecha 15 de noviembre de 2022, remite el informe técnico de los costos considerados en los arbitrios de la municipalidad distrital de Reque periodo 2023.



Que, con Memorando N°775-2022-MPCH-GAF, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite expediente favorable del informe técnico financiero y el régimen tributario que aprueba las tasas de arbitrios, limpieza pública, serenazgo, parques y jardines para el periodo 2023.

Que, mediante Informe Legal N°1309-2022-MPCH/GAJ de fecha 13 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es PROCEDENTE LEGALMENTE que el Concejo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo en el uso de facultades RATIFIQUE la ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2022-MDR-CM, de fecha 26 de octubre de 2022, que aprueba el régimen legal de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2023.

ACUERDO MUNICIPAL N° 093-2022-MPCH/A

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde (e) ABG. JUNIOR LEYSON VÁSQUEZ TORRES**, lleva a votación y por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **RATIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2022-MDR/CM**, que Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Reque.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo de concejo a la Municipalidad Distrital de Reque.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Abog. Junior L. Vásquez Torres
ALCALDE(e)

